

Expte nº: 323610/2017

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS EN JUNTAS MUNICIPALES Y VECINALES EN 2017

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- CONVOCATORIA

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Vecinos en Juntas Municipales y Vecinales en el año 2017, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria.

Las subvenciones que nos ocupan en la presente convocatoria están contempladas en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2016-2019, incluida en la línea estratégica nº 3 "Asociacionismo y Participación", anualidad 2017, aprobado por Gobierno de Zaragoza de 24 de marzo de 2017, y por resolución de Vicealcaldesa y Consejera de Presidencia y Derechos Sociales de fecha 27 de abril de 2017.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

#### SEGUNDA.- PRESUPUESTO

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 147.857,00 euros que podrá ser atendida con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal 2017, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 20 de marzo de 2017.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 12.000 euros, o en su caso, el límite del presupuesto disponible.

**La cantidad mínima que se concederá será de 300 euros**, según establece la Base 31 del Presupuesto General Municipal 2017.

#### TERCERA.- OBJETO

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos desarrollados por asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el ámbito territorial de cada Junta Municipal o Vecinal, cuyas actividades se realicen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, que complementen o suplan las competencias del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante la realización de proyectos generales o específicos que sirvan para complementar o reforzar los servicios que presta cada Junta en su ámbito territorial, así como el apoyo económico para los gastos de funcionamiento de las Asociaciones, de acuerdo con criterios objetivos que ponderen la importancia y representatividad de cada una de ellas.

Las Juntas Municipales y Vecinales podrán restringir el ámbito de actuación de las actividades subvencionadas al Distrito o barrio correspondiente.

En todas las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar por los medios que estén al alcance de la entidad, que están subvencionadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de

Expte nº: 323610/2017

la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, equipamientos deportivos, etc.

El Servicio de Distritos, Juntas Municipales y Vecinales, facilitarán las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza, para tramitar la necesaria autorización previa de la Dirección de Comunicación Municipal de conformidad con lo previsto en el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 27 de febrero de 2009.

Quedan excluidos de subvención en esta convocatoria, los proyectos cuyas actividades sean objeto de subvención municipal en otra convocatoria de la misma o distinta Área del Ayuntamiento de Zaragoza y, en general, las realizadas por las Comisiones de Festejos, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, y Entidades Ciudadanas que resuelven las Juntas Municipales y Vecinales; y aquellas Entidades cuya finalidad principal no sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de un determinado ámbito territorial.

#### **CUARTA.- OBJETIVOS Y FINALIDAD**

Los objetivos que se pretende conseguir son:

- La existencia y funcionamiento ordinario de Asociaciones de Vecinos, para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales.
- La generación de grupos de actuación y programas de actividades estables, de forma que se produzca una continuidad en las actuaciones aunque varíen las actividades programadas.
- El establecimiento de metodologías y programas con contenido socioeducativo.
- Potenciación de la dinamización social y espacios de intercambio.
- El análisis de las necesidades existentes en el entorno y la evaluación de resultados de los programas y actividades.
- La participación interasociativa para el logro de objetivos comunes y la incidencia de los programas y actividades en el entorno.
- La promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- La corresponsabilidad entre las Asociaciones y la Administración Pública en la financiación de los programas.

#### **QUINTA.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones de Vecinos con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 9, 11 y 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Que desarrollen su actividad en el territorio Municipal de Zaragoza.
- Que estén inscritas en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- Que hayan justificado las subvenciones de años anteriores, otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza y se haya manifestado favorablemente la conformidad a las mismas por el Concejal Presidente, la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto u Órgano Municipal competente, según proceda.

Expte nº: 323610/2017

- Es obligación de los beneficiarios, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Zaragoza, la AEAT y la Seguridad Social, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, debiendo presentar declaración responsable de su cumplimiento. *La presentación de la solicitud supone la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Zaragoza, según lo dispuesto en el art. 18.9 de la Ordenanza General Municipal.*
- Deberán presentar declaración responsable en la que se hagan constar el cumplimiento de todos los extremos requeridos, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

### SEXTA.-SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en el modelo oficial aprobado con esta Convocatoria, cumplimentado en todos sus extremos y añadiendo hojas adicionales si fuera necesario.

Los datos contenidos en la solicitud que hagan referencia al código de identificación fiscal (CIF), cuenta bancaria para efectuar el ingreso de la subvención y nombre y apellidos del representante legal, tendrán la consideración de comunicación de datos al objeto de su rectificación de oficio en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas, y de su veracidad responderá la persona que firme la solicitud.

### SÉPTIMA.- NÚMERO DE PROYECTOS

Las entidades a las que se dirige la convocatoria presentarán un UNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades que van a realizarse, incluyendo si se considera oportuno, el mantenimiento de la entidad.

El proyecto presentado podrá destinarse totalmente al sostenimiento y mantenimiento de la entidad, siempre y cuando la entidad solicitante no sea beneficiaria de cesión gratuita de cualquier tipo de bien inmueble que haga las veces de sede social de la misma por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, otra administración pública u organismo/empresa pública dependiente.

**En el proyecto se deberá de expresar el importe total del coste del mismo.**

### OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) **La solicitud** será efectuada según modelo que figura como Anexo I.1.
- b) **Memoria General de la entidad**, con resumen de su trayectoria. Anexo I.2.
- c) **Memoria descriptiva del proyecto a realizar**, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, cronograma, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos. Anexo I.3.

Cuando el proyecto presentado sea para el mantenimiento y funcionamiento de la entidad, ésta deberá presentar el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos, debiendo justificar los gastos de arrendamiento de su sede social que figuran en los gastos de su presupuesto, así como, en el caso de estar subvencionados, parcial o totalmente, se tendrá que hacer constar la institución que la subvenciona y su importe.

d) **Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales y frente a la Seguridad Social,** en los términos

Expte nº: 323610/2017

del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 12 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se deberá aportar **declaración responsable de dicho cumplimiento.**

e) **Certificación del Secretario de la entidad** en relación a la actuación del representante legal, según modelo que figura como Anexo I.4.

f) **Declaración responsable** de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria, así como que no se hallan incursas en ninguna de las situaciones del artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, según modelo que figura como Anexo I.4.

g) **Certificación bancaria de titularidad de la cuenta**, donde haya de efectuarse el ingreso en entidad de ahorro o de crédito, correspondiente a la subvención concedida, según modelo que figura como Anexo I.6.

Cuando las entidades soliciten por primera vez una subvención al Ayuntamiento de Zaragoza, deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

Podrán, opcionalmente, presentar la entidad en el momento de solicitar la subvención, autorización del Presidente de la entidad a que el Ayuntamiento de Zaragoza reformule el proyecto al importe de la subvención. **Anexo I.5**

## **NOVENA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o, preferentemente, en el Registro Auxiliar de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente. No se admitirán las solicitudes enviadas por correo.

## **DÉCIMA.- TRAMITACIÓN**

Una vez recibidas las solicitudes en la respectiva Junta, éstas remitirán información de las mismas al Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para su conocimiento e inclusión de los datos que proceda en el Censo Municipal de Entidades Ciudadanas.

Las solicitudes de subvenciones serán examinadas por la COMISIÓN DE VALORACIÓN correspondiente, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos de proyecto y crédito disponible establecidos.

A estos efectos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 185.1.d) del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002 de 19 de diciembre, y el artículo 20 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, la Comisión de Valoración estará compuesta por los miembros del Pleno de la Junta con derecho a voto y además el/la Presidente/a de la Junta invitará a formar parte de la Comisión con voz y voto, a un/a representante de cada uno de los grupos políticos municipales que no estuvieran ya representados en el Pleno de la Junta, de forma que dicha Comisión de Valoración estará formada por representantes de todos los grupos municipales, incluido el mixto si lo hubiera.

Expte nº: 323610/2017

La concesión de las subvenciones corresponderá a los Concejales-Presidentes de las Juntas Municipales o a la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para las Juntas Vecinales.

El pago de las subvenciones a los beneficiarios se efectuará en la forma prevista en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. Se abonará en concepto de anticipo el 80% de su importe tras el acuerdo de concesión, y el 20% restante quedará aplazado hasta que, por el órgano que concedió la subvención, se dicte resolución por la que se considere adecuadamente justificada la subvención concedida, y asimismo quede acreditado que el beneficiario sigue estando al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del anticipo. Deberá de acreditarse la necesidad de realizar el anticipo del 80%. Anexo I.4

Cuando las subvenciones concedidas sean por importe igual o inferior a 3.000,00 euros, en los supuestos de pagos a cuenta o pagos anticipados, el importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida, según dispone el art. 41.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La conformidad a la justificación de la subvención concedida corresponde al órgano que la concedió, las o los Concejales Presidentes en las Juntas Municipales y a la Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto en las Juntas Vecinales. Previamente, el personal de las respectivas Juntas, comprobará que se ha aportado toda la documentación necesaria y que se corresponden con el objeto de la subvención, antes de su remisión al Servicio de Distritos del Área de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto. Además las Juntas remitirán informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

Con carácter previo a manifestar la conformidad a la justificación de la subvención por el órgano correspondiente, se requerirán a la Intervención Municipal el informe de fiscalización de la subvención concedida.

De la justificación de las subvenciones se dará cuenta a la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

## **UNDÉCIMA.-CRITERIOS Y VALORACIÓN DE PROYECTOS**

Para la valoración de los programas presentados se aplicarán por las Juntas Municipales y Vecinales los siguientes criterios, teniendo en cuenta los puntos obtenidos en relación con el coste de los proyectos subvencionados y el total del presupuesto disponible :

### **1.- Proyectos presentados. De 0 a 10 puntos.**

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar.
- Que las actividades o actuaciones de los proyectos no se dirijan exclusivamente a sus asociados, sino que estén abiertas a la comunidad, que deberán hacer constar en la solicitud.
- Que su principal actividad sea la defensa y representación de los intereses de los vecinos y, no de sus socios y por extensión del territorio que representa en el Distrito, salvaguardando y defendiendo de igual forma la participación individual de la ciudadanía por los cauces establecidos o por los que la entidad disponga.

Expte n°: 323610/2017

- Se tendrá en consideración si la Entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento o por otra Institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo, a sus expensas reformas importantes.
- Se tendrá en cuenta el número de asociados de la entidad, el grado de representatividad y la significación en el Distrito.
- Grado de ejecución y justificación de proyectos de la misma entidad anteriormente subvencionados.
- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Cuyos programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.
- Estén dirigidas a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- Si se ha autorizado la reformulación del proyecto al importe de la subvención.
- Que la aportación realizada por la entidad solicitante al coste total de la actividad sea adecuada y suficiente para el desarrollo de la misma.

En el caso de valorar con 2 o menos de 2 puntos el proyecto presentado, no se seguirán valorando los demás criterios, entendiéndose desestimada la solicitud y no se otorgará subvención alguna por puntuación insuficiente.

## **2.- Grado de Implicación en el Barrio o Distrito. De 0 a 7 puntos.**

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.
- Cuyas actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.
- Con un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Junta Municipal o Vecinal y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

## **3.- Interés Público Municipal, Interés Ciudadano y Antigüedad. De 0 a 3 puntos.**

Se valorará de forma libre, teniendo en consideración además de las fechas de constitución y la inscripción en el Censo de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector, los periodos de inactividad que hubiera atravesado, pero garantizando siempre los mínimos a continuación reseñados:

- A las entidades declaradas de Interés Público Municipal, se les valorará hasta 3 puntos y no menos de 2.
- A las entidades declaradas de Interés Ciudadano, se les valorará hasta 2 puntos y no menos de 1. En los casos, que estas entidades tengan más de 10 años de antigüedad, se valorará hasta 3 puntos.
- Al resto de entidades que no estén declaradas de Interés Público Municipal ni Interés Ciudadano, se valorará la antigüedad de la siguiente forma:
  - - Si tienen mas de 10 años de antigüedad, hasta 3 puntos

Expte nº: 323610/2017

- - Si tienen entre 5 y 10 años de antigüedad, hasta 2 puntos
- - Si tienen entre 2 y 5 años de antigüedad, hasta 1 punto.

### **DUODÉCIMA.-PLAZO DE RESOLUCIÓN**

El plazo para adoptar la resolución será de tres meses desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes en el Registro General. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

### **DECIMOTERCERA.-CERTIFICACIÓN COMPOSICIÓN JUNTAS DIRECTIVAS**

Para las subvenciones cuyo importe solicitado sea de cuantía superior a 3.000 euros, las entidades deberán presentar:

Certificado del secretario de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas directivas u órganos de gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan. Anexo I.5

### **DECIMOCUARTA.-REFORMULACIÓN**

La resolución de la subvención deberá indicar claramente la cantidad concedida y el porcentaje que dicha cantidad supone sobre el importe del proyecto. Se indicará a su vez, si el proyecto ha sido reformulado y en su caso, el importe del mismo.

Dado que la justificación de la subvención debe ser por el importe de la totalidad del proyecto, se podrá reformular el proyecto presentado inicialmente en la solicitud de subvención.

**a) En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior a 3.000 € e inferior al importe del proyecto presentado**, se le instará en la Resolución al beneficiario, a que pueda reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación en la Junta respectiva, se entenderá que se mantiene el contenido inicial del proyecto y que por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

**b) Cuando la subvención concedida no supere los 3.000 €**, en la Resolución de concesión se reseñará, junto con el importe concedido, el porcentaje que éste supone sobre el importe del proyecto, y tendrá carácter de reformulación.

### **DECIMOQUINTA.-NOTIFICACIÓN Y RECURSOS**

La resolución será notificada a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal o Vecinal respectiva, así como en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza y se dará cuenta a la Comisión de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

Expte nº: 323610/2017

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación.

La subvención se considerará aceptada por la entidad beneficiaria si en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación de la resolución, la entidad no ha presentado renuncia formal a la subvención concedida

### **DECIMOSEXTA.-SUBCONTRATACIÓN**

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

### **DECIMOSÉPTIMA.-GASTOS SUBVENCIONADOS**

Los gastos directos: Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo del proyecto de actividades subvencionadas, incluyendo nóminas del personal encargado directamente de la ejecución del proyecto, gastos de seguros sociales de dicho personal, gastos de alquileres de espacios o locales en los que se haya realizado las actividades y por el periodo de su realización.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos de actividades que se desarrollen íntegramente en el término municipal de Zaragoza, así como los gastos indirectos de las actividades, siempre que no superen el 25% del importe del proyecto.

También serán objeto de subvención la totalidad de los gastos generales de mantenimiento y funcionamiento de la entidad cuando el proyecto solicitado sea específico y destinado esencialmente a esta finalidad, en los términos señalados en la cláusula séptima.

En ningún caso sobrepasará la subvención concedida el importe solicitado.

Los gastos indirectos: Podrán incluirse entre los gastos subvencionados, los gastos indirectos de las actividades. El importe máximo de estos gastos indirectos no será superior al 25% del importe total del proyecto, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se justifique que sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo.

Los gastos de mantenimiento: Para los proyectos cuyo objeto específico y único sea el mantenimiento y funcionamiento de la entidad, los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la misma, tendrán la consideración de gastos directos y podrán imputarse en su totalidad.

Serán objeto de subvención los bienes fungibles, con una duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario que no sean susceptibles de inclusión en el inventario.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias de los proyectos subvencionados que se destinen a ágapes, vino español, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, tanto si son contratadas a empresas externas como si son organizadas por la propia entidad beneficiaria, salvo excepcionalmente que formen parte inherente del propio proyecto, del que se deberá acreditar fehacientemente tal circunstancia y en este caso, estos gastos no podrán suponer un importe superior al 20 % del importe total de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionados, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución del ejercicio 2017, pero cuyo abono no pueda realizarse a la fecha de la justificación de la subvención, por incompatibilidad de plazos.



Expte nº: 323610/2017

En el caso de que no se pudiera poner en marcha el proyecto objeto de subvención, se podrá destinar el importe a otro proyecto distinto, previa aprobación mediante Resolución del Presidente de la Junta Municipal, o Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto para las Juntas Vecinales a propuesta del Presidente de la Junta Vecinal, del cambio de destino de la subvención para otras actividades equivalentes.

### DECIMOCTAVA.-COMPATIBILIDAD

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

### DECIMONOVENA.- JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe del Proyecto.

El importe del proyecto a tener en cuenta, a los efectos de su justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si el proyecto no ha sido reformulado, se deberá de justificar la totalidad del importe del proyecto presentado en el momento de solicitar la subvención. Si el proyecto ha sido reformulado, el importe a justificar será el importe total del proyecto reformulado.

Se establecen dos modalidades de justificación en función del importe concedido:

#### I.- Para las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 €

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 44 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y hasta el 28 de febrero del año siguiente, deberá presentar en la Junta Municipal o Vecinal correspondiente la siguiente documentación:

a) **Memoria de Evaluación de la actividad subvencionada** llevada a cabo consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas y que han sido financiadas con la subvención y su coste. Anexo II.1 y Anexo II.2

La memoria deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Denominación del programa o proyecto subvencionado.
- **Detalle de los días en los que se han realizado las actividades.**
- Finalidad.

– Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la Memoria un apartado en se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.

Expte nº: 323610/2017

c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
  - Colectivo de actuación.
  - Plazo de ejecución del programa.
  - Localización territorial del programa.
  - Número de usuarios directos.
  - Materiales utilizados.
  - Actividades o actuaciones realizadas.
  - Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 36 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
  - Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
  - Desviaciones respecto a objetivos previstos.
  - Conclusiones
- b) **Relación/enumeración de justificantes del gasto. Anexo II.3**

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en GASTOS DIRECTOS e INDIRECTOS, con un máximo de gastos indirectos de un 25% del importe del proyecto, excepto para los casos recogidos en la cláusula decimoséptima, relativos a proyectos destinados al mantenimiento de la entidad.

Se deberán de indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del proyecto. Anexo II.3.

Se deberá de **relacionar** facturas por la totalidad del importe del proyecto.

En el caso de que el proyecto NO haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO presentado en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar, aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se detalla en el siguiente apartado c).

En el caso de que el proyecto SI haya sido reformulado, se relacionarán/enumerarán facturas/justificantes por el IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO REFORMULADO, que será indicado en la resolución de concesión.

**c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado.**

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá de aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si el proyecto ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes ORIGINALES acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales, se presentarán, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados por la Junta Municipal o Vecinal, en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Expte nº: 323610/2017

En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por la Junta Municipal o Vecinal. Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja.

Los documentos justificativos que se aporten, se deberá de especificar, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionado y porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Anexo II.3

**Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.**

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Los facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.** La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas. En las facturas emitidas por empresas y cuyo pago se haya realizado en efectivo, deberá acreditarse el mismo con la estampación del sello de la empresa que ha emitido dicha factura, con el anagrama específico de la empresa. En caso de no disponer del mismo, se adjuntará acreditación rubricada del responsable, detallando nombre, apellidos y DNI. **No se admitirán facturas con el simple sello de “pagado”.**

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente (artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**II.- Para las subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 3.000€:**

Expte nº: 323610/2017

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa con la documentación que se indica a continuación, Anexo II.1 y Anexo II.2 y Anexo II.3:

**a) Una memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Anexo II.1 y Anexo II.2, apartados 1,2,3,6,9,11,12,y 13.

**b) Una relación clasificada de los gastos** de la actividad por la totalidad del importe del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos. Anexo II.3.

Se deberá indicar la procedencia de los gastos relacionados.

**c) En su caso, carta de pago de reintegro**, en el supuesto de remanentes no aplicados de la subvención concedida, así como de los intereses devengados en los mismos.

La Junta Municipal o Vecinal emitirá informe en el que se ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.

**El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan. De no ser atendido este requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan de acuerdo con la legislación vigente.**

**El Ayuntamiento podrá, en su caso, exigir por muestreo que se aporten justificantes originales no acreditados en el momento de la justificación y sí relacionados, como justificativos de la subvención concedida.**

## **VIGESIMA.-PUBLICACIÓN.**

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la Junta Municipal o Vecinal correspondiente.